

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación básica de esta entidad federativa con la función de Docente, Técnico Docente, Asesor Técnico Pedagógico (con categoría y sin categoría), Coordinadores de Actividades en educación secundaria, Subdirector, Director, Jefe de Enseñanza, Supervisor y Jefe de Sector, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de esta entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo, código 10 o 95 en la plaza (s) sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019 y con efectos abiertos;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente al momento de la emisión de la presente convocatoria y durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica.
- III. Las maestras o los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2025-2026, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva;

- IV. Quienes tengan un año de servicio en el mismo centro de trabajo al 15 de agosto de 2026 por alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V. No contar con nota desfavorable en su expediente o impedimento legal;
- VI. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma informática en la liga: <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de "Cambios de Centro de Trabajo" (con el usuario y contraseña de su correo institucional), y
- VII. Tener actualizada la plantilla de personal en línea de su centro de trabajo de adscripción (en SIAP), al momento de la emisión de esta convocatoria, que contenga: la función que desempeña, y para el caso de los docentes frente a grupo, donde se especifique la asignatura(s) y horas que imparte.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, esta autoridad educativa deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación, en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el **"módulo de cambios de centro de trabajo"** con el usuario y contraseña de su correo institucional.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, considerará como único factor la mayor antigüedad en el servicio docente y directivo de la maestra o el maestro.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos;
- IV. Grado académico **comprobado** (Título o Cédula Profesional);
- V. Quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma informática.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. El registro de la solicitud se llevará a cabo a **distancia** ingresando a la plataforma electrónica: <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el "módulo de cambios de centro de trabajo" con el usuario y contraseña de su correo institucional, y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo **indicando la modalidad de cambios en la que desea participar (intrazona o estatal)**, lo cual podrá realizarse en el período comprendido **del 23 de febrero al 24 de marzo 2026**;
 - a) Si el participante cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centros de trabajo, para esto, podrá imprimir la solicitud de participación. Una vez realizado el trámite, entregará una copia a la autoridad educativa inmediata superior dentro de la zona escolar y a su representación sindical.
 - b) Si el participante no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria al momento de su registro, la plataforma emitirá el rechazo correspondiente y podrá imprimir la constancia con el informe del motivo del rechazo.
- II. Durante el periodo comprendido entre el **25 de marzo al 27 de abril de 2026**, serán validadas las solicitudes y la documentación que se haya cargado a la plataforma.

El registro de su participación en este proceso, no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Las maestras y maestros solo podrán registrarse para participar **en una de las etapas del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo contempladas en esta Convocatoria**

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

Para el debido registro el participante deberá considerar lo siguiente:

- a) Contar con su correo electrónico institucional y su contraseña para ingresar a la plataforma de laborales de Trámites Personales: laborales.seducoahuila.gob.mx/personal
- b) Estar actualizado en la plantilla de personal (SIAP) donde labora, con la **función que desempeña** y para el caso del docente frente a grupo, tener registrada la materia, grados y grupos que atiende.
- c) Tener escaneado el documento probatorio del **último grado académico**. Si ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma le solicitará confirmar o actualizar su grado académico de Maestría y/o Doctorado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.
- d) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semanales y desean participar en este proceso de cambio de centro de trabajo con asignaturas afines (**de acuerdo a las disciplinas de los campos formativos autorizados por la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, se anexa tabla**), deberán tener escaneado el documento que acredite el perfil de dicha materia para ser cargado en la plataforma.

Lenguajes	Saberes y Pensamiento Científico	Ética, Naturaleza y Sociedades
Español	Biología	Geografía
Artes	Física	Historia
	Química	Formación Cívica y Ética

Notas:

-En el caso del campo formativo de lo humano y lo comunitario no se suben las vacantes de vida saludable y educación socioemocional como espacios disponibles, sin embargo, si se consideran en caso de que el participante de educación física cuente con ellas.

-No existe afinidad en las disciplinas de inglés, matemáticas y tecnologías.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo ciclo escolar 2026-2027, esta Secretaría de Educación publicará el **28 de abril de 2026 el listado nominal preliminar de participantes** y durante el período **del 29 de abril al 22 de mayo de 2026 se estarán atendiendo los recursos de reconsideración que los interesados interpongan**, los cuales se harán a través de la misma plataforma.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, esta Secretaría de Educación publicará el **27 de mayo de 2026 el listado nominal ordenado de resultados definitivo** de participantes en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de "Cambios de Centro de Trabajo", al cual podrá acceder con el usuario y contraseña de su correo institucional.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en la presente convocatoria.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo será el correo electrónico institucional de esta Secretaría de Educación (@docentecoahuila.gob.mx) y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación en la dirección de correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx y número telefónico 8444118800 exts. 3712 y 3607 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
- a. Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b. Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c. Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a. Esta Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.
- La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.



- b. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para más información visita el sitio:

<https://www.seducoahuila.gob.mx/assets/431.pdf>

- c. Lo datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027

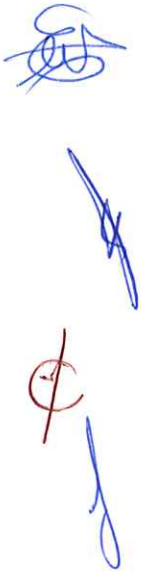
Aspectos para considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b. De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:

1. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público y ésta se considere procedente por esta autoridad educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;

- c. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro en el mismo nivel, modalidad o servicio de educación básica en el que preste sus servicios el trabajador y con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, con excepción del personal del sostenimiento estatal de los servicios de Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, ya que, de acuerdo a su estructura y operación, estas modalidades se administran de manera conjunta. En ambos sostenimientos se aprobarán con el mismo número de horas y módulos que imparte;



- d. Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e. Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará esta Secretaría de Educación, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por la Coordinación General de Relaciones Laborales;
- h. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- i. Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 30 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas;
- j. Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables;
- k. Para los casos de cambio de adscripción que impliquen cambio de zona económica, solo serán aprobados cuando estén debidamente compensados presupuestalmente y autorizados por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), para lo cual el participante deberá firmar el consentimiento;
- l. El personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2025-2026, podrá participar en el proceso de cambios de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, a excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda;



- m. El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" dejará de recibir el mismo, al momento de obtener un cambio de centro de trabajo que no corresponda al objetivo de pago;
- n. Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron o están por obtener horas adicionales, podrán solicitar autorización de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que fueron asignadas, siempre y cuando cumplan con los términos del Acuerdo;
- o. Para los docentes que obtengan cambio de centro de trabajo y cuenten con un nivel de Carrera Magisterial, el importe correspondiente a este programa será separado del valor del sueldo base para ser pagado como "Estímulo fijo de Carrera Magisterial", **únicamente a los participantes que cambien de Zona Económica;**
- p. Para los docentes que obtengan cambio de centro de trabajo y cuenten con el incentivo O1, el valor se ajustará conforme a la zona económica del nuevo centro de trabajo. En el entendido que la reactivación del pago del incentivo tardará algunas quincenas con la retroactividad correspondiente;
- q. La adscripción de origen de las maestras y los maestros que realicen funciones de asesoría técnica pedagógica y que cuenten con el incentivo KW será respetado para efectos de los procesos de cambio de centro de trabajo. En el entendido que la reactivación del pago del incentivo tardará algunas quincenas con la retroactividad correspondiente;
- r. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará esta Secretaría de Educación a través de la Coordinación General de Relaciones Laborales, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- s. Esta autoridad educativa emitirá a la maestra o el maestro la orden de presentación y la carta de adscripción correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la asignación de cambio de centro de trabajo;
- t. Los desistimientos del proceso de cambios de centro de trabajo deberán de manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación, a través del correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx antes del evento público;



- u. Concluido el proceso de cambio, se harán las readscripciones del personal que participó en los procesos de admisión y promoción vertical que obtuvieron plaza definitiva con adscripción temporal, conforme al listado nominal ordenado de resultados correspondiente al ciclo escolar 2025-2026;
- v. Es importante que tengan conocimiento los participantes de cambio de centro de trabajo que, derivado de los procesos de admisión y promoción vertical ciclo escolar 2025-2026 (readscripciones), se deberá respetar la compatibilidad para los participantes que ostenten doble plaza.

**Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de
centro de trabajo**

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo.

Los eventos se llevarán a cabo por modalidad (intrazona y cambios estatales), atendiendo en primer lugar los cambios de intrazona y el desarrollo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b. El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera; en el caso de las secundarias de doble turno estarán sujetas al horario escolar establecido al inicio del ciclo escolar 2026-2027;
- c. En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;

- e. Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados;
- f. Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.
- g. Las representaciones sindicales participarán durante todo el proceso para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Fechas del proceso

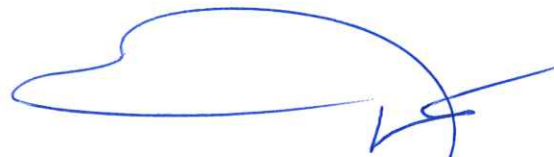
ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	12 de enero de 2026
Registro de participantes	Del 23 de febrero al 24 de marzo 2026
Validación de solicitudes	Del 25 de marzo al 27 de abril de 2026
Publicación del listado nominal preliminar de participantes	El 28 de abril de 2026
Recursos de reconsideración	Del 29 de abril al 22 de mayo de 2026
Publicación de espacios disponibles	El 25 de mayo de 2026
Publicación del listado nominal ordenado de resultados definitivo de participantes	El 27 de mayo de 2026
Eventos públicos	Del 3 al 17 de junio de 2026

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en la que se realizará el evento público.

La interpretación de la presente convocatoria y lo no previsto, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Secretaría de Educación de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de enero de 2026.



Emanuel José de Jesús Garza Fishburn



Secretario de Educación

